



ADICION Y PRORROGA SA SI 05 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AMOBLAR

Entre los suscritos a saber: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en la Ley 270 de 1996, de una parte y quien se denominará EL CONTRATANTE; y el señor **WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY**, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de la empresa AMOBLAR, identificada con NIT Nro. 901065639-3, hemos convenido celebrar el presente adición y prórroga del contrato SA SI 05 de 2020 , el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se anotan: **1)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, suscribió con el contratista Contrato SA SI 05 de 2020, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira." **2)** Que en la actualidad se encuentra ejecutando el objeto contractual. **3)** Que el supervisor del contrato de interventoría presentó solicitud de adición y prórroga del presente contrato debido a que "Para terminar la fase 3 del Palacio de Justicia de Apia se requiere tiempo adicional al ya establecido para entregar de manera correcta los productos pendientes anteriormente mencionados." Esto significa que, para el normal desarrollo del presente contrato, esta supeditado a los adelantos del contrato de obra que se encuentran en ejecución. **4)** Que la Coordinación del Área de Asistencia legal analizó y consideró jurídicamente viable la presente adición y prórroga. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

Como consecuencia de lo anterior se procede así:

CLAUSULA PRIMERA- las cantidades de obra contratadas, se adicionan de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDADES PROYECTADAS QUE FUERON DISMINUIDAS POR FALTA DE PRESUPUESTO PARA EL PROCESO SASI 05 DE 2020.			
	DESCRIPCION	CANT PEND	VLR SUBASTA	VLR ADICION





1	ARCHIVADOR MONOBLOCK CON PUERTAS*	1	\$1.245.378	\$1.245.378
2	BIBLIOTECA 1,20m x 0,50m	1	\$1.915.966	\$1.915.966
3	ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	3	\$542.857	\$1.628.571
4	ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	2	\$702.521	\$1.405.042
5	MÓDULO JUEZ PARA AUDIENCIAS	1	\$2.913.866	\$2.913.866
6	MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS	1	\$2.394.958	\$2.394.958
7	PERCHERO METÁLICO	1	\$175.630	\$175.630
8	PUESTO DE TRABAJO L PROMISCUOS ESPECIAL	4	\$1.077.731	\$4.310.924
9	SILLA INTERLOCUTORA S/B	3	\$135.714	\$407.143
10	SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	2	\$391.176	\$782.353
11	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	14	\$263.445	\$3.688.235
	SUBTOTAL	33		\$20.868.066
	IVA 19%	19%		\$3.964.933
Total general				\$24.832.999

CDP 19420	24.990.000
-----------	------------

CLAUSULA SEGUNDA ADICION. El Valor de la presente adición es por la suma veinticuatro millones novecientos noventa mil cincuenta y nueve pesos m/c (\$ 24.832.999)-incluido IVA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

NUMERO DE CDP	19420
UNIDAD EJECUTORA	020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
FECHA	23/092020
VALOR	\$ 24.990.059





AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos
----------------	-------------------------------------

CLAUSULA TERCERA. TERMINO PRORROGA. La prórroga será durante el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020, al 31 de enero de 2021.

GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar las pólizas de conformidad con lo expuesto.

VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato SA SI 05 de 2020, que no hayan sido modificadas en este documento.

Para constancia se firma en Pereira el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte.

LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY
Rep. Legal AMOBLAR

Vo.Bo. DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Coordinadora Asistencia Legal